



# morena



C.C. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva Del  
H. Congreso del Estado de Campeche.  
Presente.

Diputado José Luis Flores Pacheco, en representación de mis compañeros integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción II y 47 de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como los numerales 47 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo por medio del presente escrito a presentar una Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XII al artículo 240 del Código Penal del Estado para incluir como delito el acto mediante el cual un patrón obliga a un trabajador a firmar en un documento en blanco su renuncia a sus derechos laborales, esto atento a la siguiente: Exposición de Motivos.

**PRIMERO.-** Una práctica común por parte de los patrones y su personal encargado de elaborar los procedimientos de contratación de los trabajadores, es sin duda el hacer firmar diversos documentos y hojas en blanco a los aspirantes de un empleo, y en caso de negarse el aspirante a la plaza, simplemente les niegan el empleo y la oportunidad de trabajar. Dicha firma de documentos en blanco tienen como finalidad para que en muchos casos simulen actos jurídicos como renunciaciones voluntarias a sus empleos, o hasta pagos que nunca se hacen de prestaciones laborales,

9/ Julio 2019  
Dip. Xochitl Méndez  
Hoy



# morena



los cuales si bien se establece en ley federal del trabajo la posibilidad de objetar en un juicio laboral dicho contenido y alcance, muchos de esos trabajadores terminan aceptando finiquitos laborales muy por debajo de lo establecido en la ley por un despido que en algunos casos si son injustificados.

**SEGUNDO.-** Estos hechos convierten a las y los trabajadores en un grupo en situación de vulnerabilidad que, por su dependencia económica, su situación de subordinación y su necesidad económica, es constantemente abusado por los patronos o superiores jerárquicos, no sólo en las empresas privadas sino también en las oficinas públicas y gubernamentales. En la actualidad, no existen estadísticas certeras sobre la cantidad de personas que son obligadas a renunciar a sus derechos laborales mediante amenazas, coacción o algún tipo de condicionamiento. Sin embargo, es bien conocida la estrategia de algunos empleadores de recurrir a una especie de acoso hacia el trabajador, con el fin de cansarlo y obligarlo a renunciar, evitándose así de este modo el pago de las indemnizaciones del caso.<sup>1</sup>

**TERCERO.-** En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado y ratificado por el Estado Mexicano, en el cual se reconoce en el artículo 7, **el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo** equitativas y satisfactorias que le aseguren las condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias.

---

<sup>1</sup> Ver. <https://www.gerencia.com/diferencia-entre-despido-y-renuncia-forzada.html>



# morena



De la misma forma el artículo 123 constitucional en la fracción XXVII incisos g) y h) sostiene que será nula cualquier condición que constituya la renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del trabajo, y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despido de la obra, así como, todas las estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores.

De igual forma, el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo sostiene que "Será nula la renuncia que los trabajadores hagan de los salarios devengados, de las indemnizaciones y demás prestaciones que deriven de los servicios prestados, cualquiera que sea la forma o denominación que se le dé".

No obstante que la protección de los derechos de los trabajadores, sean de orden público e interés social y estén tutelados en la constitución, los tratados internacionales y las leyes nacionales, en la práctica miles de personas se ven obligadas a firmar sus renunciaciones, haciendo nugatorios tales derechos ya que existen pocas sanciones para quienes realizan estas prácticas.

**CUARTO.-** Dado lo anterior, nuestra propuesta pretende establecer como delito para incluirlo dentro de nuestro Código penal, el forzar a los trabajadores a firmar documentos en blanco, o de cualquier otro tipo, que impliquen renuncia a sus derechos, o les impongan obligaciones a fin de menoscabarlos o anularlos, de ahí que se propone la adición



# morena



de la fracción XII al artículo 240 del código penal, para que en su caso se impongan al responsable de seis meses a cuatro años de prisión y multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta unidades de medida a la persona responsable, y con ello brindar la seguridad jurídica laboral a las personas que a diario son vulneradas en sus derechos, por parte de empleadores ventajosos y sin escrúpulos. Evitando con ello que en su oportunidad los trabajadores puedan ser despedidos injustificadamente, así como garantizar su protección en caso de que sean víctimas de despido simulado a modo de renuncia voluntaria, sancionando a los patrones o a quien cometen estas prácticas ilegales, buscando con ello un mayor mejoramiento económico y social de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente:

### **Minuta con PROYECTO DE DECRETO. -**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adiciona la fracción XII al artículo 240 del Código Penal del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 240.-** Comete el delito de falsificación o alteración de documentos públicos o privados el que, con la finalidad de obtener algún provecho para sí o para otro, realice lo siguiente:  
I al XI.....

XII. El que obligue a los trabajadores a firmar documentos en blanco, o de cualquier otro tipo que impliquen renuncia de los derechos del trabajador, o le imponga obligaciones a éste, con el fin



**morena**



menoscabarlos o anularlos, ya sea que el trabajador labore en una empresa o institución pública o privada.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Atentamente.**

**San Francisco de Campeche, Campeche a 09 de Julio de 2019.**

**Dip. José Luis Flores Pacheco.**  
En representación del Grupo Parlamentario del Partido Morena.